LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2020-2-0 0351-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURIMAC

"PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA TRIBUNA N°02 BLOQUE B DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS APURÍMAC"

PERÍODO

2 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

APURIMAC - PERÚ

21 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0202020203510 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 020-2020-2-0351-SCE

"PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA TRIBUNA N°02 BLOQUE B DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	6
	"Se ejecutaron partidas no programadas, incumpliendo especificaciones técnicas y planos de detalles del expediente técnico, incorrecta implementación del proceso constructivo, por parte del Supervisor y Residente de obra, ocasionando la aparición de grietas, fisuras y desprendimientos en la tribuna 02-B, hechos que generaron perjuicio económico por S/ 293 285,82 a la Entidad".	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	35
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	35
V.	CONCLUSIONES	35
VI.	RECOMENDACIONES	35
VII.	APÉNDICES	36

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MPCT •

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2020-2-0351-SCE
"PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA TRIBUNA N° 02 BLOQUE B DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC

PERÍODO: 2 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0351-2020-004, acreditado mediante oficio, N° 281-2020-OCI/MPCT de 24 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG, de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:
Determinar si el proceso constructivo de la Tribuna 02-B, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", se efectuó de conformidad a la normativa aplicable.

Objetivo específico:
Determinar si el proceso constructivo de la Tribuna 02-B, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", fue ejecutado en estricto cumplimiento con las partidas y especificaciones técnicas del expediente técnico y si los profesionales responsables cumplieron con la ejecución, supervisión y revisión correspondiente, según disposiciones contractuales y normativa aplicable vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde al proceso constructivo de la Tribuna 02-B de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", el cual no se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, ya que la construcción de las graderías de dicha tribuna se debió ejecutar con concreto armado, como indica el plano ES-21. Asimismo, la partida de empedrado de las graderías de la tribuna no está considerado dentro de las Subpartidas del expediente técnico, como se verifica en el presupuesto y se corrobora con el asiento N° 318 del Cuaderno de Obra, de 2 de agosto de 2018 suscrito por el Supervisor; por lo tanto, se ejecutaron partidas no programadas en el Expediente Técnico.

Esta tribuna consta de nueve (9) graderías, las mismas que presentan asentamiento en uno de los extremos de la estructura, produciendo la aparición de fisuras y grietas transversales, horizontales y diagonales en toda la tribuna 02-B; del mismo modo, se observó fallas en las graderías con separación en el ángulo de unión (arista), entre paso y contra paso, debido a la falta

de acero de refuerzo y de temperatura, tal como indica el plano ES-21 (construcción con concreto armado); no obstante, el proceso constructivo realizado es de concreto simple.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

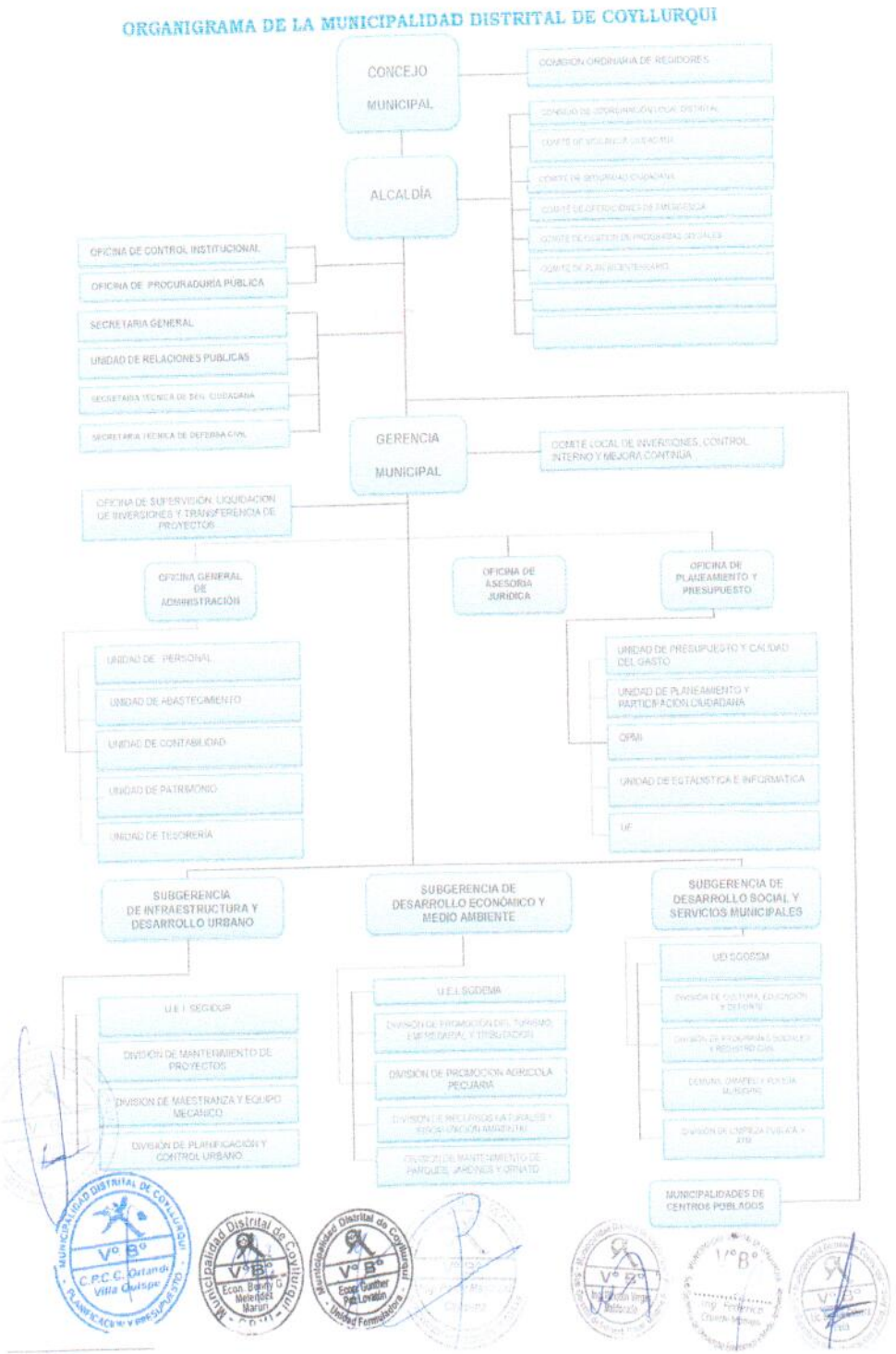
4. De la entidad o dependencia

La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Humano, se encuentra bajo el ámbito funcional de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, en el nivel de gobierno local y tiene la siguiente estructura orgánica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
MPCT

Estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Fuente: Ordenanza Municipal N° 003-2019-A-MDC-A de 23 de abril de 2019, que aprueba la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El señor Luis Ángel Olivera Layseca, no se apersonó a recabar la comunicación del pliego de hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N°198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

"SE EJECUTARON PARTIDAS NO PROGRAMADAS, INCUMPLIENDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DE DETALLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INCORRECTA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, POR PARTE DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA, OCASIONANDO LA APARICIÓN DE GRIETAS, FISURAS Y DESPRENDIMIENTOS EN LA TRIBUNA 02-B, HECHOS QUE GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 293 285,82 A LA ENTIDAD".

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad en relación a la tribuna 02-B, se ha logrado identificar que la ejecución de las graderías se efectuó sin ceñirse a las especificaciones del expediente técnico de obra **(Apéndice N° 5)**, ya que la construcción se debió realizar con concreto armado; tal como, indica el plano ES-21 **(Apéndice N° 6)**. Asimismo, el proceso de empedrado de las graderías de la tribuna no está considerado dentro de las partidas del expediente técnico, como se evidencia también en el asiento N°318 del Cuaderno de Obra de 2 de agosto de 2018 **(Apéndice N°7)**, suscrito por el supervisor de obra Freddy Alfaro Herrera, habiéndose detectado que se ejecutaron partidas no programadas en el Presupuesto General del Expediente Técnico de la obra **(Apéndice N°5)**.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en las Especificaciones Técnicas del expediente técnico **(Apéndice N° 5)**, presupuestos, planos y el **Reglamento Nacional de Edificaciones de la Norma C.020 Estabilización de Suelos y Taludes, Norma E.050 Suelos y Cimientos, Norma E. 060 Concreto Armado, G.030 Derechos y responsabilidades, aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones**, vigente desde 6 de junio de 2006; generando un perjuicio económico de S/ 293 285,82 **(Apéndice N° 14)**.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Respecto a los antecedentes de la obra.

La obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac"; en adelante "Obra" con Código Unificado de Inversión N°385529, cuyo presupuesto asciende a S/ 2 990 118,06, afecto a la meta 0058, el mismo que contempla como plazo de ejecución por 9 meses calendarios por la modalidad de Administración Directa **(Apéndice N° 15)**.

El Expediente Técnico de Obra, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°156-2017-A-MDC/PC/RA de 18 de octubre de 2017 **(Apéndice N° 16),** con presupuesto aprobado, como se muestra a continuación:

Costo directo	2 574 580,74
Gastos generales	205 966,46
Gastos de supervisión	121 005,29
Gasto de liquidación	12 872,90
Gasto de Expediente	75 692,67
	2 990 118,06
	==========

Por otro lado, la Ficha técnica de la obra se muestra a detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1

Ficha técnica de la obra

Obra	"Mejoramiento y ampliación del estadio municipal de la localidad de Coyllurqui, distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac".
Sector	Gobiernos locales.
Pliego	Municipalidad Distrital de Coyllurqui
Unidad ejecutora	Municipalidad Distrital de Coyllurqui
Fuente de financiamiento	Canon y sobre canon.
Meta	0058
Ubicación	Localidad Coyllurqui del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac
Contrato de servicio de consultaría para la Elaboración del Expediente Técnico	N° 020-2017 Adjudicación Simplificada N° 022-2017-MDC Primera Convocatoria
Resolución de aprobación de Expediente técnico	Resolución de Alcaldía N° 156-2017-A-MDC-PC/RA. **(Apéndice N° 16)**
Modalidad de Ejecución	Administración Directa.
Monto del proyecto	S/ 2 990 118,06 **(Apéndice N° 5) y (Apéndice N° 16)**
Fecha de entrega del terreno	23 de octubre de 2017.
Fecha de inicio de obra	25 de octubre de 2017. **(Apéndice N° 17)**
Tiempo de ejecución	9 meses.
Fecha final de programación de obra	22 de julio de 2018.
Resolución de designación de Residente de obra	Resolución de Alcaldía N° 158F-2017-MDC-PC/RA **(Apéndice N°8)** Ingeniero Civil Ángel David Callata Gómez.
Resolución de designación del Supervisor de obra	Resolución de Alcaldía N° 158C-2017-MDC-PC/RA **(Apéndice N°10)** – Arquitecto Fredy Alfaro Herrera.
Jefe de Supervisión y Liquidación de obra	Ingeniero Civil Luis Ángel Olivera Layseca **(Apéndice N° 12)**

Elaborado por: Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.
Fuente: Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurimac"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPCT

El inicio de la ejecución de la obra fue el 25 de octubre del 2017, como consta en el Acta de Inicio de Obra **(Apéndice N° 17)**, suscrito por el Titular del pliego, el Gerente Municipal, Sub Gerente de Infraestructura, Supervisor de Obra y el Residente de Obra.

Como aspectos generales se indica que, según la memoria descriptiva de arquitectura del Expediente Técnico **(Apéndice N° 5)**, para las tribunas del sector sur – este, tramo 2 – B dispuesto en 9 graderías de 56.65 metros de longitud, se encuentran construidas sobre terreno natural aprovechando la pendiente del mismo; así como, según plano ES – 21 **(Apéndice N° 6)** del expediente técnico, que detalla el armado de graderias sobre terreno, para la tribuna en 02-B se puede apreciar que se deberían encontrar graderías armadas con acero de temperatura de ø = ¼" y acero transversal de ø = ¼" rodeada por columnas y placas con un área de 840 m2 correspondiente al tramo 02-B y la cimentación está compuesta por zapatas rectangulares de peralte de 0.40 metros de altura, armadas en doble sentido con acero superior e inferior de 5/8", distribuidas a 0.20 metros **(Apéndice N° 5)**.

2. Del proceso constructivo de las graderías de la tribuna del sector sur - este, tramo 02-B

Al respecto, el expediente técnico de obra **(Apéndice N° 5)**, establece como partidas para la construcción de las tribunas las siguientes:

> *(…)*
> ***MEMORIA DESCRIPTIVA***
> ***Partidas***
> ***02 Estructuras***
> ***02.03 Obras de concreto armado***
> *Es el concreto que se utiliza para la fabricación de estructuras que lleva armadura de acero en su interior y tienen como insumos principales para su fabricación a la arena gruesa y gravilla (piedra chancada) en las dosificaciones requeridas, de acuerdo a la resistencia que se pretenda lograr e indicada en los planos. (…).*

Tal como se indica, el expediente técnico **(Apéndice N° 5),** establece la construcción de obras de concreto armado, asimismo, verificando el plano "Detalle de armado de columna tribuna 02 bloque B" con código ES-21 **(Apéndice N°6)**, indica: *(…) armado de gradería (…)*, es decir, la construcción de la referida tribuna, debe estar construida con concreto armado.

Sin embargo, con oficio N° 0188-2020-A–MDC-PC/RA de 17 de setiembre 2020 la Entidad remite al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, el informe final sobre la "Evaluación de Asentamiento en la tribuna 02-B del estadio municipal de la localidad de Coyllurqui, del distrito de Coyllurqui – Cotabambas", **(Apéndice N° 18)** elaborado y suscrito por el Ingeniero Civil Máximo Villegas Vargas, quien fue contratado[1] para la evaluación de asentamiento de la tribuna 02 del estadio municipal de la localidad de Coyllurqui y concluyó lo siguiente:

> *"(…).*
> *10.1 De acuerdo a los resultados de los estudios realizados, observaciones y la revisión fotográfica , se determina que se ha realizado rellenos en los laterales de la tribuna 02-B que colindan con las tribunas 02-A y 02-C en una longitudes aproximada de 03 metros (área donde viene produciéndose los asentamientos y fisuras de las graderías de concreto y que el material empleado para dicho relleno no es el adecuado porque no cumple los requerimientos mínimos de granulometría, así mismo el porcentaje de finos es muy elevado, debido a que estos suelos presentan grandes deformaciones y retiene humedad.*

[1] El referido ingeniero civil fue contratado para la evaluación de asentamiento de la tribuna 02 estadio municipal de la localidad de Coyllurqui, con la orden de servicio n.° 00029 de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice N°18).**

10.2 Que el proceso constructivo, del relleno no se ha controlado el proceso de compactación, puesto que de los estudios realizados se ha calculado un grado de compactación del 62.23% y el mínimo requerido para este tipo de obras por la calidad del suelo es de 90% de grado de compactación.

10.3 Del estudio de esta documentación, podremos deducir que la causa primordial de los asentamientos y fisuras que se producen en las graderías de concreto es debido al asentamiento del material de relleno que viene produciéndose y que probablemente con el transcurso del tiempo se incremente estos asentamientos y fisuraciones en el concreto.

10.4 Se ha modificado el diseño de la sección transversal de las graderías del concreto de la tribuna 02-B, de acuerdo al expediente técnico **(Apéndice N°5),** *en digital alcanzado (lámina ES-21 ,* **(Apéndice N°6),** *y ES-24)* **(Apéndice N° 26),** *que muestra la sección de concreto tipo losa inclinada de 20cm de espesor y armado con acero de temperatura apoyado al suelo compactado y lo ejecutado modificado en obra es con concreto de 5 a 8 cm de espesor apoyado en un empedrado de 3" a 4" en forma de gradería, del cual se puede decir que si se hubiera cumplido con lo indicado en los planos del expediente técnico estos asentamientos y fisuras en el concreto se hubieran reducido.*

(...)

10.6 Del informe de evaluación, se puede concluir que hubo deficiencias en el proceso constructivo de las partidas de compactación de suelo relleno, por un inadecuado control por parte de la supervisión de obra y el residente de obra, responsable de velar directa y permanente por la calidad de la ejecución de obra.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía N°45B-2018-A-MDC-PC/RA de 2 de abril de 2018 **(Apéndice N° 20)**, Resolución de Alcaldía Alcaldia N°171-2018-A-MDC-PC/RA de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice N° 19)**, Resolución de Alcaldía N° 208-2018-A-MDC-PC/RA de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice N° 21)**; adicional de obra N°1, adicional de obra N°2 y adicional de obra N°3, respectivamente, solicitados por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, no se identificaron la Partida Empedrado para las graderías ciclópeas.

Asimismo, esta Comisión de Control mediante oficio N°273-2020-OCI/MPCT de 12 de noviembre de 2020 solicitó al Titular que informe sobre la modificación de las especificaciones técnicas en relación a la ejecución de la tribuna 02-B, por lo cual, el Titular mediante oficio N° 0271-2020-A-MDC-PC/RA de 19 de noviembre 2020 **(Apéndice N° 22)**, en que adjuntó el informe N° 944-2020-MDC-SGIDUR de 19 de noviembre 2020, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, en el cual indicó "(...) *referente a la ejecución de la tribuna 02. Al respecto se menciona que esta Sub Gerencia desconoce de la existencia de estos documentos* (...)".

Cabe precisar, que el proyecto consta de la construcción de dos tribunas denominadas 1 y 2, de las cuales, la tribuna 1 se construyó en base a concreto armado el cual a la fecha no presenta fisuras, agrietamiento, ni la separación del ángulo de unión, construcción efectuada de acorde al expediente técnico **(Apéndice N°5),** sin embargo, la tribuna 2-B no se construyó en base a concreto armado como indica el plano ES – 21 **(Apéndice N° 6)** sino se efectuó mediante concreto simple, tal como acreditó el Ingeniero Máximo Villegas Vargas[2] **(Apéndice N°18),** en su Informe de Evaluación de Asentamiento de la Obra, materia de este Hecho Específico.

Asimismo, mencionar que la tribuna 02-B se encuentra en medio de 2 estructuras de concreto armado el tramo A, que corresponde a la boletería y el tramo C, que corresponde a los servicios

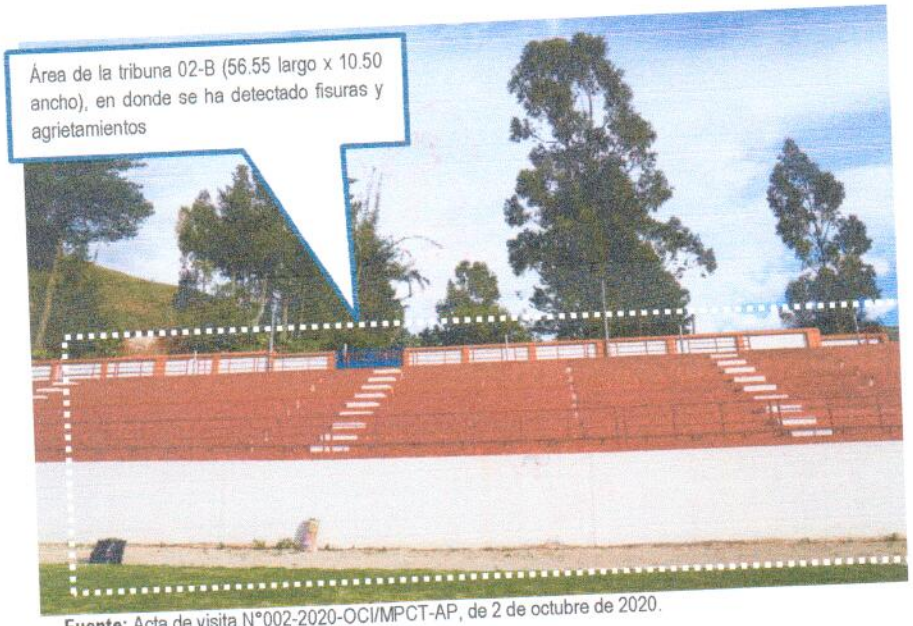
[2] El referido ingeniero civil fue contratado para la evaluación de asentamiento de la tribuna 02 estadio municipal de la localidad de Coyllurqui, con la orden de servicio n.° 00029 de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice N°18).**

higiénicos, las cuales a la fecha no presentan deficiencias en la estructura.

Esta Comisión de Control efectuó una visita de verificación a la instalación de la Obra, diligencia que consta en "Acta N°001-2020-OCI/MPCT-AP" de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice N° 23)**.

Las siguientes imágenes demuestran que en la tribuna 02-B, se vienen presentando fisuramientos, agrietamientos y un proceso constante de asentamiento.

Imagen N°1
Vista de la tribuna 02-B



Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

Imagen N° 2
Aparición de fisuras en las graderías de la tribuna 02-B, que son fallas a causa del proceso de asentamiento.



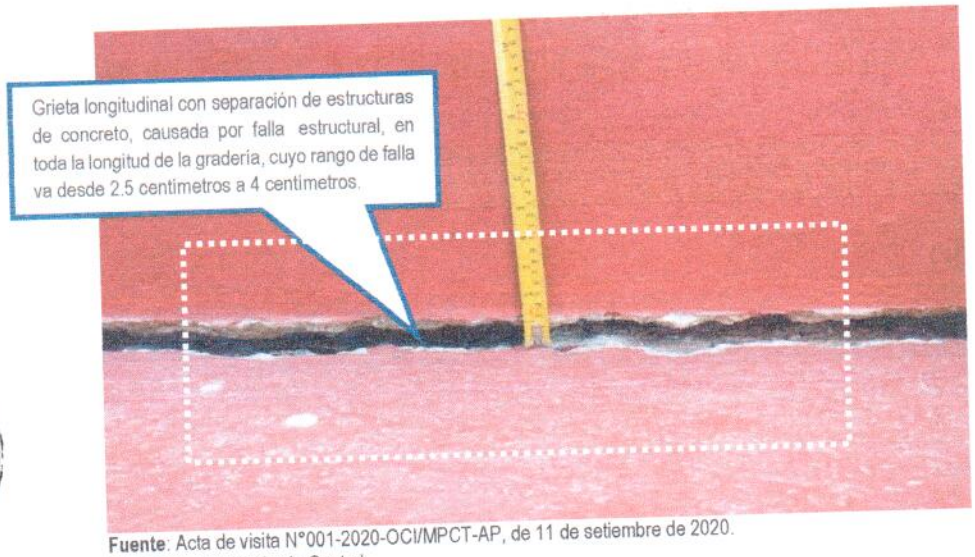
Fuente: Acta de visita N°001-2020-OCI/MPCT-AP, de 11 de setiembre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

Imagen Nº 3
Grieta en diagonal causada por el asentamiento de la estructura que puede originar infiltración de agua.



Fuente: Acta de visita N°001-2020-OCI/MPCT-AP, de 11 de setiembre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

Imagen Nº 4
Fisuras y grietas continúan extendiéndose, debido a que el suelo que lo soporta habría perdido su estabilidad,



Fuente: Acta de visita N°001-2020-OCI/MPCT-AP, de 11 de setiembre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · MPCT

Imagen Nº 5

Asentamiento con una altura de tres (3) centímetros, que se produce en el paso del podio, que sirve como grada para alcanzar el siguiente nivel



Fuente: Acta de visita N°001-2020-OCI/MPCT-AP, de 11 de setiembre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

Imagen Nº 6

Grietas en sentido transversal, debido al asentamiento de toda la placa de concreto; además, de la aparición de desmoronamiento con desprendimiento de concreto, con medidas que van desde un (1) centímetro hasta cuatro (4) centímetros de ancho

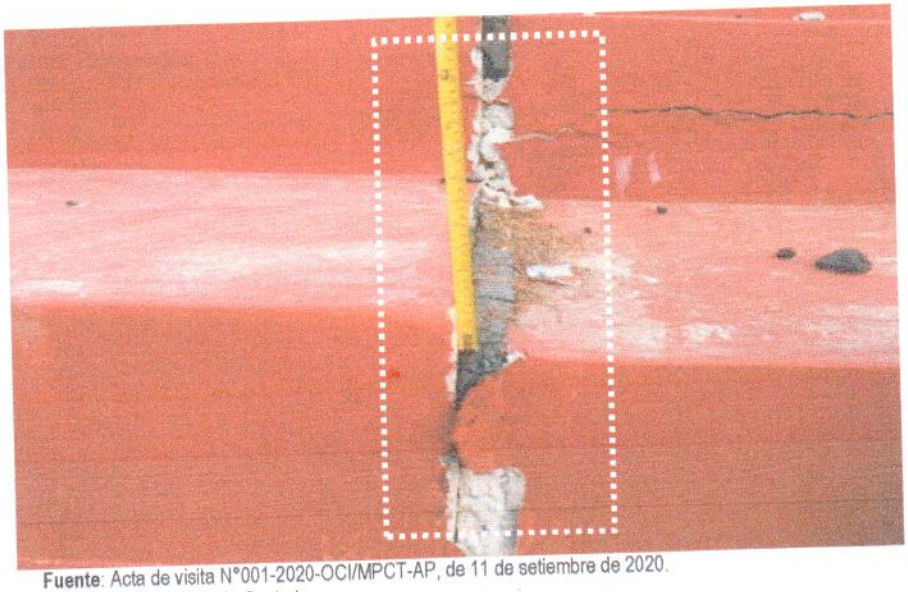


Fuente: Acta de visita N°001-2020-OCI/MPCT-AP, de 11 de setiembre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPCT

Imagen N° 7

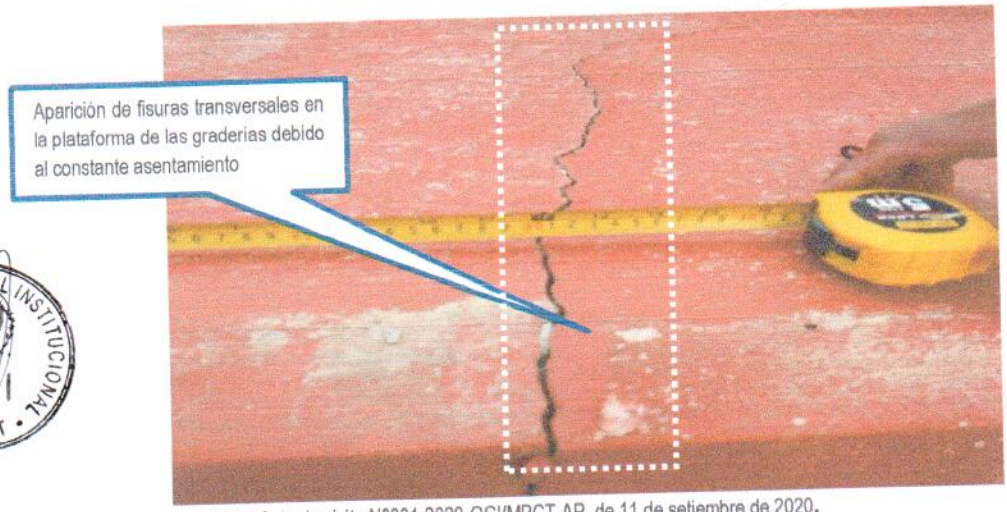
Falla en la junta entre los tramos A y B de dilatación rellena con mezcla asfáltica, comprometiendo la gradería, que es parte del sistema estructural que sustenta dicho elemento, cuya variación va desde cuatro (4) centímetros a siete (7) centímetros de ancho.



Fuente: Acta de visita N°001-2020-OCI/MPCT-AP, de 11 de setiembre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

Imagen N° 8

Aparición de fisura transversal que separa la longitud de la gradería de la tribuna 02-B, el engrosamiento longitudinal de esta fisura transversal sería directamente proporcional al crecimiento longitudinal inferior de la falla,



Fuente: Acta de visita N°001-2020-OCI/MPCT-AP, de 11 de setiembre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

Mediante "Acta N°002-2020-OCI/MPCT-AP de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 24)**, en la constatación, se verificó que el tramo B de la tribuna 2 consta de 9 graderías, en las cuales se ha detectado fisuras y agrietamientos siguientes:

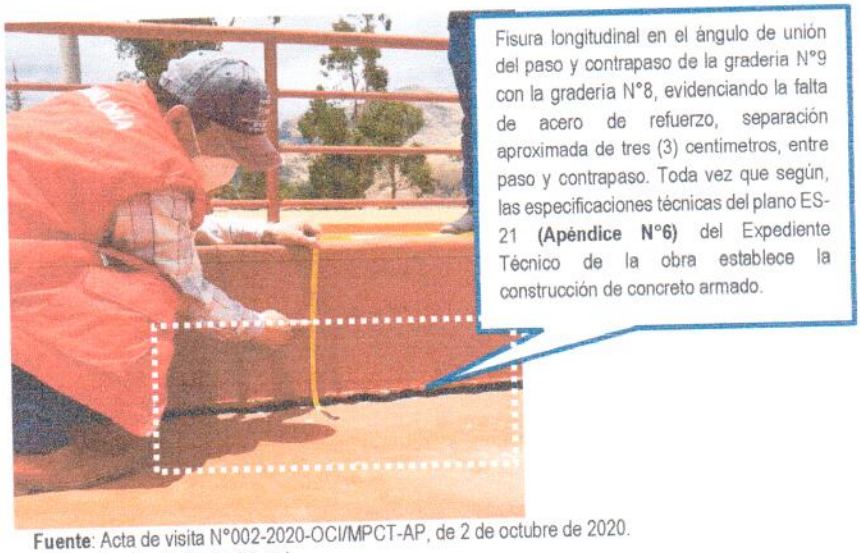
Cuadro N° 2
Dimensión de fisuras y agrietamientos

N°	Fisuras		Descripción
	Largo	Grosor	
1	1 metros		22 fisuras transversal
	5 metros	1 milímetros	1 grietas diagonal
2	8 metros	2 milímetros	12 fisuras horizontal
			2 grietas horizontal
3	5 metros	4 milímetros	13 fisuras horizontal
			2 grietas diagonal
4	2 metros	5 milímetros	11 fisuras transversal
			1 grietas horizontal
5	2 metros	5 milímetros	7 fisuras horizontal
			1 grietas diagonal
6	1 metros	3 centímetros	8 fisuras transversal
			2 grietas horizontal
7	2 metros	2 centímetros	1 fisura horizontal
			2 grietas diagonal
8	1.90 metros	1 centímetros	8 fisuras transversal
			1 grietas horizontal
9	5 metros	4 centímetros	16 fisuras horizontal
			2 grietas diagonal

Fuente: Informe técnico de 2 de octubre de 2020 y Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control

Tales aspectos, fueron evidenciados por la Comisión de Control expuestos en el Informe Técnico N°001-2020-CRI-OCI/MPCT-AP-MJO de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 25),** de las cuales podemos observar las fallas en las imágenes siguientes:

Imagen N° 9
Agrietamiento en las graderías de la tribuna 02-B, producto del asentamiento estructural

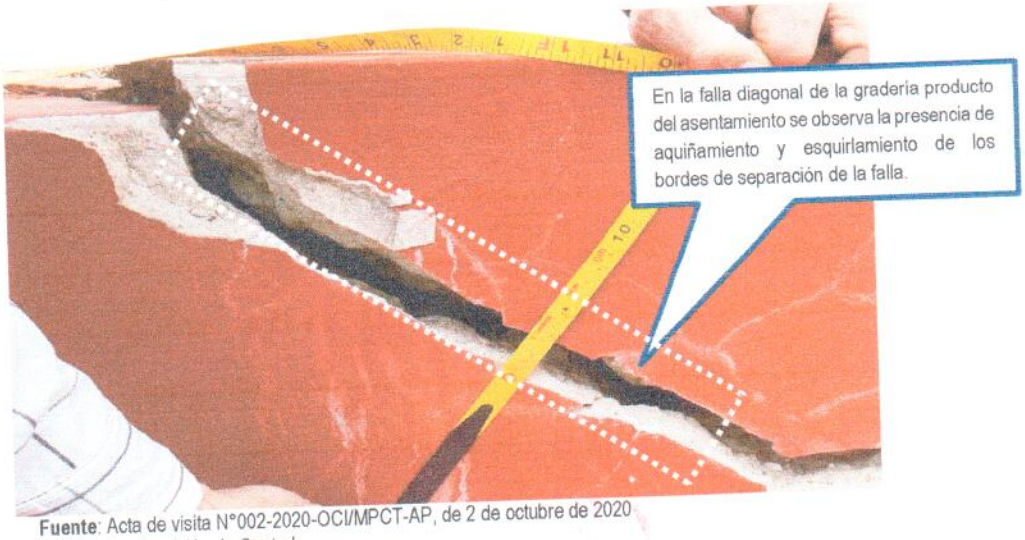


Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPCT

Imagen N°10

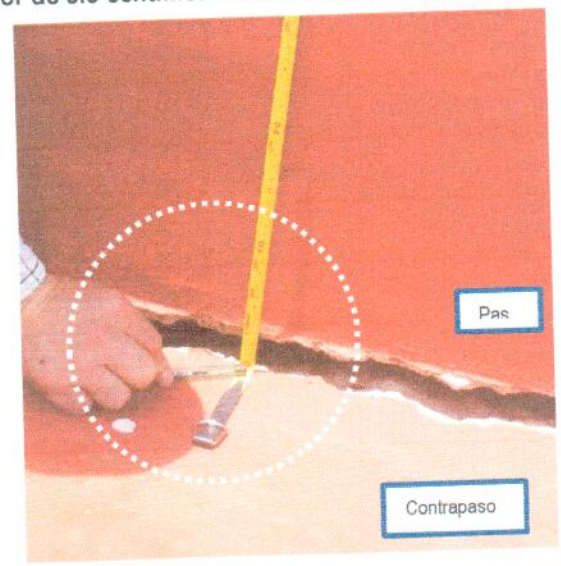
Grieta en sentido diagonal, en la gradería Nº7 de la tribuna 02-B, producida por el asentamiento de uno de los extremos derecho de la tribuna, también se observa la presencia de aquiñamiento y esquirlamiento de los bordes de separación de la falla



Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020
Elaborado: Comisión de Control.

Imagen N° 11

Grieta horizontal de un grosor de 3.5 centímetros en la unión del paso con el contrapaso grada n°9

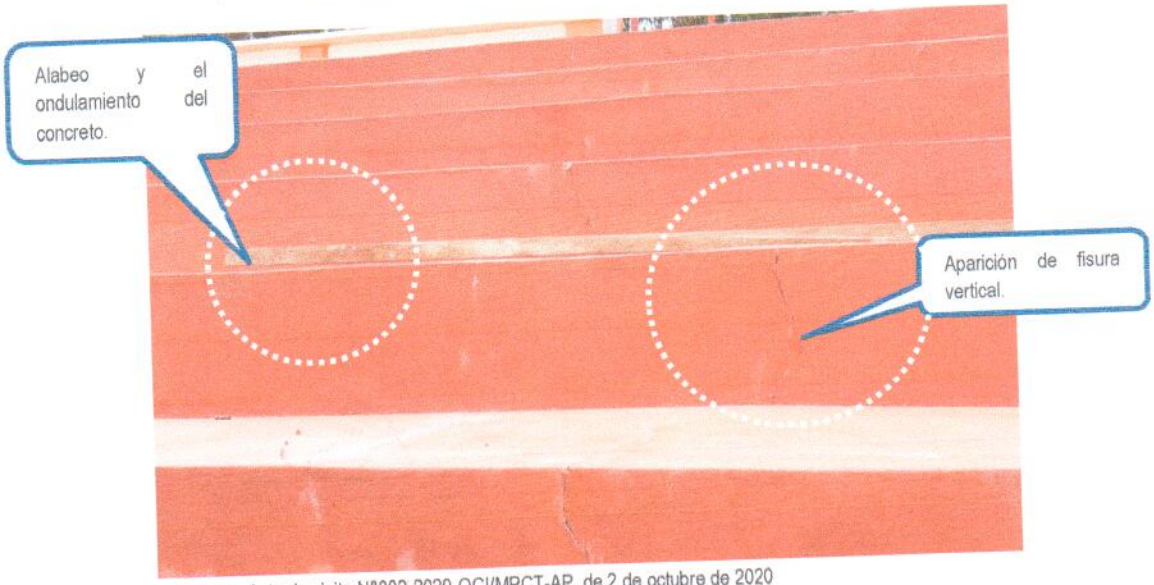


Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020
Elaborado: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPCT

Imagen N° 12

Aparición de fisuras a lo largo de las graderías de la tribuna 02-B



Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020
Elaborado: Comisión de Control.

Se puede observar que estas fallas (deficiencias), que aparecieron de manera progresiva, posterior a la culminación (después de culminada la obra) de la edificación de la tribuna 02-B, es vista como un potencial riesgo debido a que su estructura es inestable, lo que podría generar riesgo si se llegara a utilizar para el fin del proyecto; también, se evidencia que las fallas actualmente siguen expandiéndose hasta que el terreno natural alcance su ángulo de reposo[3].

Asimismo, se observó que las graderías no presentan pendiente de evacuación lo que ocasionó el empozamiento y posterior infiltración de aguas de lluvia por las fallas que se habían producido en el ángulo de unión entre gradería inferior y superior; ésta también se produjo por la falta de acero horizontal y vertical, tal como establece las especificaciones técnicas del plano ES-21 **(Apéndice N° 6)** del Expediente Técnico de la obra[4] **(Apéndice N° 5)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPCT

[3] Se denomina ángulo de reposo al ángulo máximo con que un montículo de suelo se mantiene estable sin que se produzca una falla por deslizamiento. Ésta es una propiedad del suelo que está determinada por la fricción, cohesión y forma de las partículas.
[4] Correspondientes a los planos de Estructuras, se constató que el suelo sobre el cual se sustenta las graderías es suelo de origen orgánico no es apto para relleno.

Imagen N° 13
Empozamiento de agua debido al mal acabado de la gradería de la tribuna 02-B.



Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020
Elaborado: Comisión de Control.

En la verificación de la tribuna 02-B, se constató que existe un desnivel producto del asentamiento de toda la tribuna 02-B con una altura de cuatro (4) centímetros, tal como se muestra en la imagen siguiente.

Imagen Nº 14
Existencia de asentamientos de una altura de cuatro (4) centímetros, en la tribuna 02-B



Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control.

Como se observa en la imagen precedente, el asentamiento comienza en la junta de dilatación de la tribuna 02-B con la tribuna 02-C, existe una separación con desnivel de estructuras de concreto con una dimensión de cuatro (4) centímetros.

Ante las fisuras y agrietamientos, observados en las imágenes antes expuestas, esta Comisión de Control tomó muestras para efectuar la prueba destructiva en estructura concluida, según se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen N° 15

Verificación del proceso constructivo, mediante empleo de prueba destructiva en estructura concluida según especificaciones del expediente técnico, con acero de temperatura, desarrollada por la comisión de recopilación de información

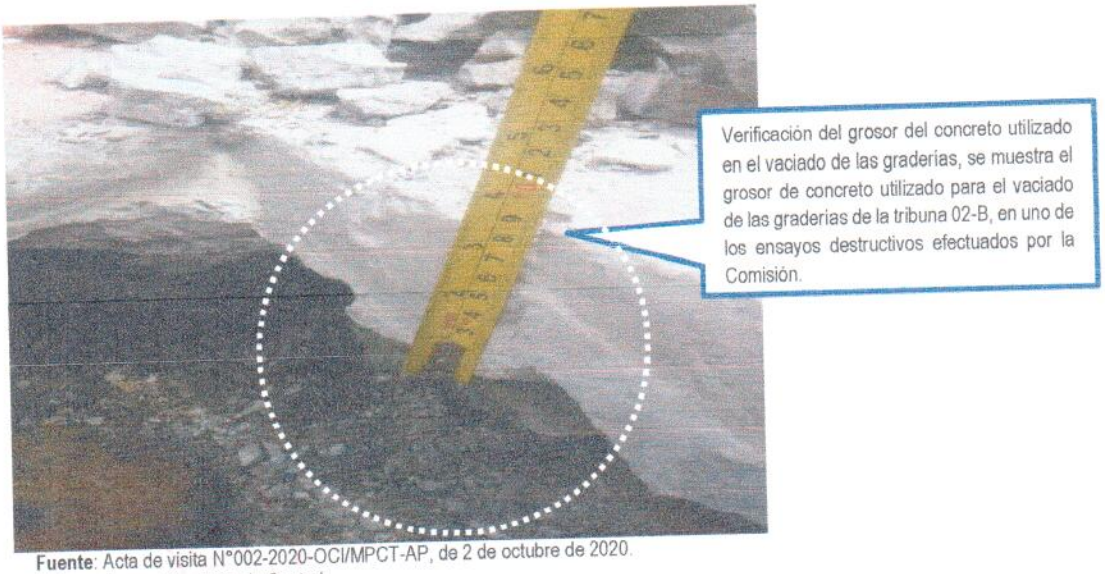


Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020
Elaborado: Comisión de Control.

Verificación con prueba destructiva del refuerzo con acero transversal de la gradería de la tribuna 02-B, donde se constata la presencia de piedra de cuatro (4) pulgadas debajo de la capa de concreto simple y la falta de acero de temperatura de un cuarto (¼) de pulgada. Estos hechos son deficiencias en el proceso constructivo de la gradería, ya que no se tomó en cuenta el **plano ES-21 (Apéndice N° 6)**, del Expediente Técnico de la obra **(Apéndice N° 5)**.

De las pruebas destructivas realizadas en las graderías, se verificó la construcción de graderías con una capa de concreto simple, de una altura variable en toda su extensión de un promedio de ocho (8) centímetros aproximadamente, como se muestra a continuación:

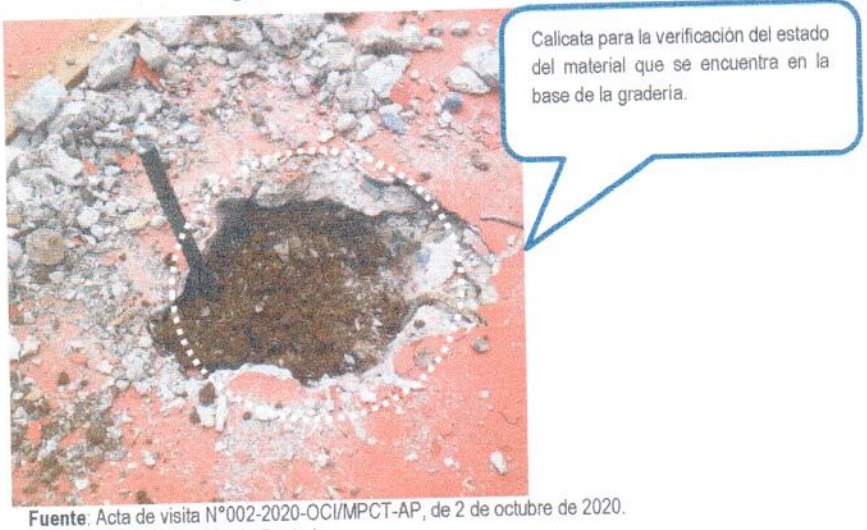
Imagen N°16



Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

En este punto, cabe precisar que el proceso constructivo de las graderías de la tribuna 02-B, debió ser con concreto armado de 20 cm de espesor, tal como lo establece el plano ES-21 **(Apéndice N° 6)**, del Expediente Técnico de la obra **(Apéndice N° 5).**

Imagen N° 17



Fuente: Acta de visita N°002-2020-OCI/MPCT-AP, de 2 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que se concluye lo siguiente:

- Aparición de fallas, fisuras, grietas, aquiñamiento y resquebrajamiento debido al proceso de asentamiento en la tribuna 02-B del estadio municipal distrital de Coyllurqui.
- Los procedimientos constructivos a cargo del Residente y Supervisor de Obra, se efectuaron sin observar las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice N° 5)**, aprobado para la ejecución de obra.
- Asimismo, el Residente de Obra ejecutó partidas no consideradas en el Expediente Técnico y el Supervisor de Obra no hizo observaciones al respecto.

Los aspectos identificados por el Ingeniero Civil Máximo Villegas Vargas, respecto al fenómeno de asentamiento **(Apéndice N° 18)** y proceso constructivo, no acorde con las especificaciones del expediente técnico **(Apéndice N° 5)**, fueron corroborados por la Comisión de Control con el Informe Técnico de OCI N°001-2020-CRI-OCI/MPCT-AP-MJO de 2 de octubre 2020 **(Apéndice N° 25)**, que concluye que las fallas estructurales (grietas y fisuras) que se produjeron por el asentamiento de toda la estructura de la tribuna 02-B, no fue construido técnicamente de acuerdo a las especificaciones y diseños estructurales de los planos incluidos en el Expediente Técnico **(Apéndice N° 5)**.

En la mencionada tribuna, se constató que la estructura de concreto correspondiente a las graderías de la tribuna 02-B, está apoyada en terreno natural, aprovechando su pendiente, tal como figura en el "plano ES-24" **(Apéndice N° 26)**, plano conformante del expediente técnico **(Apéndice N° 5)**. Asimismo, se verificó también que según "plano ES-21" **(Apéndice N°6)**, del expediente técnico, se debió realizar la construcción de las graderías de la tribuna 02-B con el armado de acero en las graderías sobre terreno y reforzadas con acero estructural como indican los planos.

Sin embargo, en el numeral 7.2 "Corte de la sección transversal" del mencionado estudio de asentamiento[5] **(Apéndice N° 18)**, asevera que, de la prueba destructiva para determinar la sección trasversal del concreto en las graderías de la tribuna 02-B, se verificó que no existe acero de refuerzo, ni acero de temperatura, habiendo sido modificado la indicada especificación técnica del proceso constructivo de las graderías a implementar según expediente técnico **(Apéndice N° 5)**, siendo cambiado el acero por piedra mediana de tres (3) a cuatro (4) pulgadas, con un vaciado de concreto simple que varía entre cinco (5) a ocho (8) centímetros de espesor en toda su extensión aproximadamente, este hecho no fue consignado en el Cuaderno de Obra **(Apéndice N° 7)** y tampoco cuenta con opinión técnica del Supervisor de la Obra.

Es de señalar, según lo establecido en el "plano ES-21" **(Apéndice N°6)**, que forma parte del Expediente técnico **(Apéndice N° 5)**, que contempla la ejecución de la tribuna 02-B, que consideró la construcción de graderías de concreto apoyado en material propio, confinados en sus cuatro lados (anterior, posterior y/o espalda de la tribuna, a la derecha y a la izquierda), con placas de concreto armado, a la derecha Servicios Higiénicos y a la izquierda la Boletería ambos de concreto armado, como se evidencia en el "plano ES-08" **(Apéndice N° 27)**, que detalla; en gradas y escaleras de concreto simple con $f'c^6$=175 kg/cm^2 sobre un relleno compactado según especificaciones técnicas en capas de 0.20 m y el "plano ES-21" **(Apéndice N°6)**, que establece que el armado en las gradas se debe realizar con acero de temperatura de 1/4" espaciados a 0.40 metros, en sentido longitudinal y transversal.

Se realizó el cálculo del Perjuicio Económico de la obra, empleándose de manera referencial la determinación del precio unitario de partidas y los precios unitarios históricos del expediente técnico; así como, la información contenida en el Informe Mensual - diciembre 2018, elaborado por el Residente y refrendado por el Supervisor de la obra, según el detalle del cuadro siguiente:

[5]Evaluación de asentamiento de la tribuna 02 estadio municipal de la localidad de Coyllurqui, por parte del ingeniero Civil Máximo Villegas Vargas con la orden de servicio n.° 00029 de 28 de febrero de 2019.
[6]Factor concreto de diseño. Resistencia del concreto en construcción.

Cuadro N° 2
Determinación del perjuicio económico en la tribuna 02-B

Ítem	Descripción	Und	Programado			OBSERVACION
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01.02.00	**Obras preliminares**					
01.02.01	Limpieza de terreno manual	m2	593.78	0.18	106,88	Anexo N° 1
01.02.02	Trazo niveles y replanteo preliminar	m2	593.78	0.4	237,51	Anexo N° 2
02.00.00	**Estructuras**					
2.01	**Movimiento de tierras**					
02.01.01	Corte y eliminación de terreno con maquinaria	m3	297.55	2.83	842,07	Anexo N° 3
2.02	Obras de concreto simple					
02.02.01	**Solados**					
02.02.01.01	Solado E=4" f'c=100 Kg/cm2	m2	394.06	24.7	9 733,28	Anexo N° 4
02.02.02	**Cimientos corridos**					
02.02.02.01	Cimientos corridos f'c=140 Kg/cm2 +30% P.G.	m3	14.81	254.39	3 767,52	Anexo N° 5
02.02.02.02	Encofrado y desencofrado para cimientos	m2	53.28	28.87	1 538,19	Anexo N° 6
02.02.03	**Sobrecimientos**					
02.02.03.01	Sobrecimientos f'c=140 Kg/cm2 +25% P.M.	m3	2.54	253.89	644,88	Anexo N° 7
02.02.03.02	Encofrado y desencofrado para Sobrecimientos	m2	37.55	29.87	1 121,62	Anexo N° 8
02.02.04	**Gradas de concreto**					
02.02.04.01	Concreto en gradas f'c=175 Kg/cm2	m3	13.2	255.56	3 373,39	Anexo N° 9
02.02.04.02	Encofrado y desencofrado para gradas	m2	31.25	29.87	933,44	Anexo N° 10
02.02.06	**Falsos pisos**					
02.02.06.01	Falso piso E=10cm, f'c=175 Kg/cm2	m2	122.38	44.79	5 481,40	Anexo N° 11
2.03	Obras de concreto armado					
02.03.01	**Zapatas**					
02.03.01.01	Acero fy=4200 kg/cm2 ZAPATAS	kg	11157	4.36	48 644,52	Anexo N° 12
02.03.01.02	Concreto en zapatas f'c=210 Kg/cm2	m3	188.97	427.94	80 867,82	
02.03.04	**Placas**					
02.03.04.01	Encofrado y desencofrado normal en placas	m2	1178.91	33.12	39 045,50	Anexo N° 13
02.03.04.02	Acero fy=4200 kg/cm2 placas	kg	5008.34	4.36	21 836,36	
02.03.04.03	Concreto en placas f'c=210 kg/cm2	m3	58.15	425.62	24 749,80	Anexo N° 14
02.03.05	**Columnas**					
02.03.05.01	Encofrado y desencofrado normal para columnas	m2	64.96	33.12	2 151,48	Anexo N° 15
02.03.05.02	Acero fy=4200 kg/cm2 COLUMNAS	kg	1296	4.36	5 650,56	
02.03.05.03	Concreto en columnas f'c=210Kg/cm2	m3	7.08	425.62	3 013,39	
02.03.07	**Vigas**					
02.03.07.01	Encofrado y desencofrado normal en vigas	m2	148.78	33.12	4 927,59	Anexo N° 16
02.03.07.02	Acero fy=4200 kg/cm2 vigas	kg	3127.25	4.36	13 634,81	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - MPCT

02.03.07.03	Concreto vigas f'c=210 kg/cm2	m3	18.76	427.94	8 028,15	
02.03.10	**Escaleras**					
02.03.07.01	Encofrado y desencofrado normal en Escaleras	m2	148.78	33.12	4 927,59	Anexo N° 17
02.03.07.02	Acero fy=4200 kg/cm2 Escaleras	kg	285.65	4.36	1 245,43	
02.03.07.03	Concreto Escaleras f'c=210 kg/cm2	m3	6.9	427.94	2 952,79	
03.11.00	Pintura					
03.11.01.03	Pintura látex - acrilica en muros exteriores 2 manos (incluye imprimado).	m2	388.816	9.85	3 829,84	Anexo N° 18
				TOTAL	**S/ 293 285,82**	

Elaborado por: Comisión de recopilación de información del OCI de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.
Fuente: Informe Técnico N° 001-2020-CRI-OCI/MPCT-AP-MJO de 2 de octubre de 2020, Informe de Valorización de obra correspondiente al mes diciembre de 2018 y planos del proyecto.

Debido a los hechos expuestos, la tribuna 02-B, en el proceso constructivo ha generado un Perjuicio Económico de S/ 293 285,82, en vista que las partidas ejecutadas ha producido desembolsos de dinero en materiales, mano de obra, equipo, herramientas, entre otros, los cuales no podrán ser recuperados por la Entidad, por el contrario se deberá demoler para reconstruir la tribuna 02-B y ésta pueda cumplir con los objetivos y fines para la cual está destinada.

Por lo que, las partidas de obra que se mencionan en el Cuadro N°2 que corresponde a la determinación del Perjuicio Económico en la tribuna 02-B, al no haberse ejecutado conforme lo establece las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice N° 5)**, de la obra en mención y presentar fallas, dicha tribuna se tendrá que volver a ejecutar, lo que ocasionará un nuevo desembolso económico para la Entidad, afectando a las Arcas del Estado.

Es así el caso de las placas; todas las placas que circundan la tribuna 02-B, están sustentadas sobre zapatas, y éstas a su vez sobre solados, las mismas que por estar circundantes y al producirse el asentamiento, varían los ejes y el nivel de la estructura produciendo la aparición de fisuras y grietas; asimismo, cuando se realice el proceso de reconstrucción, estas estructuras por estar debilitadas, no prestarían la garantía estructural; por lo que, también tendrán que ser demolidas y reconstruidas.

Del mismo modo, la partida que corresponde a falsos pisos, se encuentra ubicada en el pasadizo de acceso común a las graderías, la cual también será perjudicada al momento que se produzca la demolición de la tribuna 02-B.

Sobrecimientos, comprometiendo a nivel estructural también los solados que se encuentran debajo de las zapatas, columnas, vigas y escaleras, por lo cual se deberá reconstruir las placas y las zapatas, lo que generará gastos insulsos en mano de obra y materiales de construcción.

En consecuencia, los profesionales:

Ángel David Callata Gómez, Residente del proyecto mencionado, incumpliendo sus funciones[7], no

[7] Los contratos N° 122-2017 y N° 89-2018 **(Apéndice N° 9)** de Locación Servicios profesionales, para Residente de Obra, con fechas 31 de octubre 2017, 2 de abril de 2018 y Adendas respectivamente donde estipulan según Cláusula Séptima: Obligaciones Generales de las partes, del Locador. Son obligaciones del locador *(…) e) Verificar los metrados mencionados en la planilla de metrados, con el fin de corroborar la información dada en el expediente técnico correspondiente a cada una de las partidas conformantes del presupuesto (…) k) Ejecutar y controlar las obras públicas que la Municipalidad designa a su cargo en coordinación con la Oficina de Obras. l) Organizar, controlar las obras que ejecuta con el personal a su cargo (…) o) Llevar diariamente el cuaderno de obra llenado. Realizar la verificación de los proyectos, observando los procesos de cálculo, planos,*

advirtió que la construcción de la tribuna 02-B, se efectuara de acorde con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, sino que ejecutó partidas sin que hayan sido aprobados por el Titular, detalladamente mediante Resolución de modificación del Expediente Técnico, con este accionar ha conllevado que esta tribuna presente a la fecha, 98 fisuras y 14 agrietamientos que repercuten a una deficiente funcionalidad de la obra.

El Arquitecto Fredy Alfaro Herrera incumplió sus funciones de Supervisión[8], aceptó que el Residente ejecute partidas nuevas (cambio de Especificaciones Técnicas de concreto armado por concreto simple), sin que hayan sido aprobados por el Titular de la Entidad detalladamente, mediante Resolución de modificación del expediente técnico, con este accionar ha conllevado que esta tribuna presente a la fecha 98 fisuras y 14 agrietamientos que repercuten en un deficiente proceso constructivo, que ha generado el riesgo de que la obra no esté en funcionamiento.

El Sub Gerente de Infraestructura ingeniero civil Dante Claudio Luque Abarca incumpliendo sus funciones[9] y teniendo conocimiento de que se habia ejecutado obras sin que se haya aprobado mediante Resolución de modificación[10]; tal como, se evidencia en el otorgamiento de conformidad para el pago mensual por la prestación de servicios del Residente y Supervisor, no observó, no fiscalizó y no supervisó el proyecto. Con este accionar ha conllevado que la tribuna presente a la

metrados, etc. Y todos los aspectos pertinentes según sea los expedientes técnicos realizados los cuales deberán estar de acuerdo a las normas peruanas de Construcciones y el Reglamento Nacional de Construcciones.
Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde 6 de junio de 2006.NORMA G.030-DERECHOS Y RESPONSABILIDADES-CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
"(...)
Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".

[8] Contratos, N° 126 A-2017 y Contrato N° 88-2018 **(Apéndice N° 11)** de 31 de octubre de 2017 y 2 de abril de 2018 respectivamente y adendas de Locación Servicios profesionales, donde se estipula en la Cláusula Séptima: Obligaciones Generales de las partes, del Locador. Son obligaciones del locador *(...) e) Revisar y verificar los diseños de ingeniería conforme a la normatividad técnica vigente correspondiente en expediente técnico. G) Verificar los metrados con el fin de corroborar la información dada en los expedientes técnicos, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto. (...) j) Revisar el informe mensual de la residencia, conciliando metrados y otros al que debe adjuntar el informe correspondiente de Supervisión en tres copias más CD correspondiente de acuerdo al formato aprobado y presentado por la Entidad. (...) o) Llenar el cuaderno de obras de acuerdo con la residencia teniendo especial cuidado en los asientos de autorización y otros que deberán ser resueltos en el tiempo más breve de las ocurrencias que suceda en la obra. (...).*
Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde 6 de junio de 2006.NORMA G.030-DERECHOS Y RESPONSABILIDADES-CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
"(...)
Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".

[9] Contrato N°075-2018 de 28 de febrero de 2018 **(Apéndice N°13)**, de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniero Civil, para la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, donde estipulan según Cláusula Séptima: Obligaciones Generales de las partes, del Locador. Son obligaciones del locador *1. Planificar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las obras públicas municipales y de infraestructura urbana que lleve a cabo la municipalidad bajo cualquier modalidad. (...) 4. Programar y ejecutar proyectos y obras de infraestructura acorde al Plan de gobierno municipal, priorizando la ejecución de obras que promuevan el desarrollo integral y sostenible del distrito. 5. Formular y evaluar el cronograma físico y financiero mensual de las obras programadas en el año, proponiendo correctivos necesarios para su cumplimiento. (...) 9. Revisar y controlar toda la documentación correspondiente a las liquidaciones técnicas y financieras de avance de obras y obras concluidas previo a la recepción de la obra, (...) 11. Autorizar y revisar las planillas de control de personal de obra y los gastos directos e indirectos afectados a las obras, (...) 12. Planificar y coordinar con las áreas respectivas la contratación de personal, la provisión de materiales y la contratación de maquinaria y equipo para las obras que sean ejecutadas por administración directa y (...) 14 velar por el cumplimiento estricto de las normas de control interno en los casos de obras por Administración directa como por Contrata; (...).*
Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde 6 de junio de 2006.NORMA G.030-DERECHOS Y RESPONSABILIDADES-CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
"(...)
Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".

[10] Informe N° 309-2018-MDC-SGIUR-DCLA de 18 de setiembre de 2018, donde solicita la aprobación resolutiva al Titular de la Entidad del adicional 02 por partidas nuevas de la Obra, documento que se presenta fuera de tiempo y sin observar la falta de sustentación del Informe N°39-2018-MDC-SOP/FAH de 4 de setiembre de 2018, que emite el Supervisor de la Obra donde solicita la aprobación. Cabe precisar que para esta acción corresponde una Resolución de modificación en tiempo oportuno.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
MPCT

fecha 98 fisuras y 14 agrietamientos que repercuten en una deficiente funcionalidad del proceso constructivo, que podría generar el riesgo de que la obra no funcione.

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero civil Luis Ángel Olivera. Layseca, incumpliendo sus funciones[11], no observó y aceptó[12] que se realice la creación de una nueva partida mediante Resolución Alcaldía N°171-2018-A-MDC-PC/RA de 1 de octubre de 2018, el adicional N° 2, la creación de la partida de concreto simple en reemplazo de concreto armado, ocasionando con este accionar que la tribuna presente a la fecha 98 fisuras y 14 agrietamientos que repercuten en una deficiente funcionalidad del proceso constructivo, que podría generar el riesgo de que la obra no funcione.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde 6 de junio de 2006.**
 Norma CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes
 "(...).
 CAPITULO VI: Suelos

 6.2 Estabilización de suelos mediante métodos físicos.
 6.2.1 Estabilización por compactación.
 El proceso de estabilización por compactación, se debe emplear en todas aquellas obras donde la materia prima es el suelo (base del corte de laderas, terraplenes, canales de agua, suelo de cimentación, rellenos artificiales, diques, terraplenes para vías, etc.)
 El proceso debe producir lo siguiente:

 - *Aumentar la resistencia al corte para mejorar la estabilidad del suelo.*
 - *Disminuir la compresibilidad para reducir los asentamientos.*
 - *Disminuir la relación de vacíos para reducir la permeabilidad y así mismo el potencial de expansión, contracción o exposición por congelamiento.*

 En todo momento se tendrá en cuenta la prueba de compactación Proctor estándar o modificado con energía de compactación, de laboratorio, dado por la fórmula siguiente:

 E=(N.n.p.h.) /V

 Donde:
 E=Energía de compactación
 N= Número de golpes de capa

[11] Contrato N ° 029-2018 de 3 de enero de 2018 **(Apéndice N°12)** y Adendas de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniero Civil, para la Jefatura de Supervisión, donde estipulan según Cláusula Octava: Obligaciones Generales de las partes, del Locador Funciones según MMP o MOF *a. Supervisar y/o ejecutar el control de calidad de los proyectos y obras de inversión pública en la fase de ejecución.(...) c. Asegurar que la información del proceso de supervisión, sea pertinente, imparcial, cuantificable, oportuna y verificable a efecto de apoyar el proceso de adopción de decisiones del gobierno local en el sector público, en relación con el control y la planificación de las obras; (...) l) Exigir al residente de obra la correcta conducción del cuaderno de obra, control de ingreso y salida de materiales, control de salida de personal y rendimientos en obra por administración directa (...) n. Procesar las valorizaciones mensuales, de acuerdo al avance logrado y acumulado de la obra, así como de los presupuestos adicionales previa sustentación y resolución de aprobación, en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos; o. Emitir opinión técnica sobre consultas y estado de situaciones de las obras, adicionales, deductivas, ampliación de plazo, etc. y exigir el fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato; (...).*
Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde 6 de junio de 2006.NORMA G.030-DERECHOS Y RESPONSABILIDADES-CAPÍTULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
"(...)
Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".

[12] Informe N° 176-JSyLO/AOP(e)-LAOL/MDC-2018 de 1 de octubre de 2018, donde no realiza observación a la falta de sustento para la creación de la nueva partida, solo manifiesta que existe la necesidad de la ampliación presupuestal, documento que se presenta cuando la modificación ya fue realizada en el mes de agosto: tal como consta en el asiento N° 318 del Cuaderno de Obra, de 2 de agosto de 2018 suscrito por el Supervisor.

P= Peso de pisón
h= Altura de caída libre de pisón
v=Volumen de suelo compactado

Ensayo	Proctor Estándar	Proctor Modificado
Norma	NTP-339.142	NTP-339.141
Energía de Compactación	12.300Lb.ft/ft3	56,250 Lb. ft/ft3
Peso de martillo	5.5 lb	10 lb
Altura de caída del martillo	12 pulgadas	18 pulgadas
Número de golpes por capas	Depende del molde	Depende del molde
Número de capas	3	5
Volumen del molde cm3	Depende del método de prueba	Depende del método de prueba

El profesional responsable deberá especificar una densidad mínima a en compactación, expresada en porcentaje de la densidad máxima del ensayo Proctor Estándar o Modificado, de acuerdo a los requerimientos del proyecto. El control de densidad en el cargo deberá realizarse empleando un equipo de cono de arena, un densímetro nuclear u otro método normado para dicho fin.
Los suelos también podrán ser estabilizados por otros métodos de acuerdo a la recomendación del Profesional Responsable y que cuenten con el sustento técnico que lo respalde."
(…).

Norma G.030 Derechos y Responsabilidades
CAPÍTULO IV: de las personas responsables de la construcción
SUBCAPÍTULO I: Disposiciones Generales
Artículo 22.- *Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.*
Artículo 23.-Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:
a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
a) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
b) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

Incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.
(…)

SUB CAPÍTULO III: Del profesional responsable de la obra

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:
b) Revisar la calificación del personal de Contratista, Proveedor o Subcontratista que participen en el Proyecto de Construcción.
c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificaciones en la documentación del Proyecto.
(…)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPCT

Norma E.050 Suelos y Cimentaciones
CAPÍTULO IV: Cimentaciones superficiales

Artículo 21. Cimentación sobre Rellenos

21.1 Rellenos Controlados o de Ingeniería

Los Rellenos Controlados son aquellos que se construyen con material seleccionado, tendrán las mismas condiciones de apoyo que las cimentaciones superficiales. Los métodos empleados en su conformación, compactación y control, dependen principalmente de las propiedades físicas del material.

El material seleccionado con el que se debe construir el Relleno Controlado deberá ser compactado de la siguiente manera:

a. *Si tiene más de 12° de finos, deberá compactarse a una densidad mayor o igual del 90% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141 (ASTM D 1557), en todo su espesor.*
b. *Si tiene igual o menos 12% de finos. deberá compactarse a una densidad no menor del 95% de la máxima densidad seca del método de ensayo Proctor Modificado, NTP 339.141 (ASTM D 1557), en todo su espesor.*

En todos los casos deberán realizarse controles de compactación en todas las capas compactadas, a razón necesariamente, de un control por cada 250 m2 con un mínimo de tres controles por capa. En áreas pequeñas (igual o menores a 25m2) se aceptaría un ensayo como mínimo. En cualquier caso, el espesor máximo a controlar será de 0,30 m de espesor.

Cuando se requiere verificar la compactación de un Relleno Controlado y ha construido, este trabajo deberá realizar mediante cualquiera de los siguientes métodos:

a. *Un ensayo de Penetración Estándar NTP 339.133 (ASTM D 1586) por cada metro de espesor de Relleno Controlado. El resultado de este ensayo debe ser mayor a N 60=25, golpes por cada 0.30m de penetración.*
b. *Un ensayo con Cono de Arena, NTP 339.143 (ASTM D 1556) o por medio de métodos nucleares, NTP 339.144 (ASTM D 2922), por cada 0.50m de espesor. Los resultados deberán ser mayores al 90% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado, si tiene más de 12% de finos; o mayores al 95% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado si tiene igual o menos de 12% de finos.*

(…).

- **Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del Estadio Municipal de la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", aprobado con Resolución de Alcaldía N°156-2017-A-MDC-PC/RA de 18 de octubre de 2017, establece las especificaciones siguientes:**

(…)

CONDICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

El expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC", está regido en base a los planteamientos de carácter técnico, los mismos que el residente de obra responsable de la ejecución de la obra, deberá tener en cuanta en todos sus aspectos a fin de producirse controversia durante el proceso mismo de la ejecución los mismos que se regiran en las bases administrativas.

(…)

3. Validez de Especificaciones, Planos y Metrados

Si existirán casos de divergencia entre los documentos del presente expediente técnico, se seguirá el siguiente orden:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPCT

- *Los planos tienen validez, sobre las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto de obra.*
- *Las especificaciones técnicas tienen validez, sobre metrados y presupuesto de obra.*
- *Los metrados tienen validez en los presupuestos de obra.*

Los metrados son datos referenciales y la omisión parcial o total de una partida, no dispensara al contratista de obra, de su ejecución, si ello está previsto en los planos y/o especificaciones técnicas, por lo que esta referencia es válida para la construcción de todo el proyecto en general.

Las especificaciones técnicas se complementan con los planos y con los metrados respectivos, de tal forma que la obra puede ser ejecutada en su totalidad, a pesar de que pudiera darse el caso de que estas aparezcan en uno solo de los documentos conformantes del expediente técnico

(...)

8. Trabajos Previos:

A fin de no realizar reacomodos, improvisaciones, correcciones de defectos constructivos, etc, durante el proceso constructivo, de la Obra, el Residente de Obra deberá verificar minuciosamente todas las memorias descriptivas, especificaciones técnicas, planos, detalles, cuadros de acabados etc, que forman parte del Expediente Técnico Integral a nivel de obra.

Antes de realizar los trabajos el residente y asistente de obra (profesionales y técnicos) deberán estudiar cuidadosa y minuciosamente la parte correspondiente a la Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, a fin de evitar interferencias o malas interpretaciones por parte del maestro de obra o personal calificado, durante la ejecución de la obra, con el objeto de evitar que se produzcan futuras demoliciones de obras ya ejecutadas, que en caso suceder, esto será entera responsabilidad del residente de obra así como del supervisor de obra.

(...).

02 ESTRUCTURAS
02.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

Generalidades
Es el concreto que se utiliza para la fabricación de estructuras que no lleva armadura de acero en su interior y tienen como insumos principales para su fabricación al área gruesa, hormigón y/o gravilla (piedra chancada) en las dosificaciones requeridas de acuerdo a la resistencia que se pretende lograr e indicada en los planos.

Materiales:
Cemento: el cemento a usarse será portland Tipo I, que cumpla con las Normas ASTMC-150, podrá usarse envasado o a granel. El cemento debe almacenarse y manipularse de manera que siempre esté protegido de la humedad y sea posible su utilización según el orden de llegada a la obra,
Agregados: los agregados que se utilizan son: arena gruesa, piedra chancada (gravilla) u hormigón de rio.
Arena gruesa, deberá ser arena limpia, silicosa y lavada, de duros granos, fuertes, resistentes y lustrosos libre de cantidades perjudiciales del polvo, terrones, partículas suaves o escamosas, pizarras, álcalis y materiales orgánicas con tamaño máximo de 3/16" y cumplir con las normas establecidas en la especificación ASTMC-35.

02.02.01 SOLADOS

Descripción:

Es el concreto simple que se fabricará con una dosificación en volumen de 1:10 (Cemento – Hormigón) y será colocada sobre las capas de mejoramiento de terreno las cuales son, grava de un espesor de 20 cm y afirmado en un espesor de 10cm. Esta capa una vez terminada presentará una superficie uniforme, nivelada, rugosa y compactada, que favorece a la constitución de la cimentación.

Método de construcción:

Se realizará la mezcla los agregados utilizando una mezcladora de concreto de 9.11 p3 (23 HP), en la proporción 1:10 utilizado cemento Portland tipo I. Esta mezcla será transportada desde la mezcladora hasta el lugar donde se va a construir las estructuras, colocándola por encima de la capa de afirmado hasta conformar una capa uniforme de 10 cm de espesor.

02.02.01.01 SOLADO E=4" f'c=100 Kg/cm2 m2

Descripción:

Es el concreto con una dosificación en volumen de 1:10 (cemento: hormigón), al cual se le adiciona 30% de piedra mediana de 6" como máximo. Se colocará en las cimentaciones para los muros de albañilería. Las dimensiones serán de 0.40x0.50m de sección transversal, ubicados en los ejes de muros portantes que se indican en los planos correspondientes a cimentación.

Método de construcción:

- *Se verificaría que los taludes de las zanjas se encuentran bien perfiladas y el fondo perfectamente nivelado, compactado y con las dimensiones indicadas en los planos de cimentaciones.*
- *Se procederá a la fabricación del concreto utilizando mezcladora mecánica, debiendo efectuarse estas operaciones por lo mínimo durante 1 minuto por carga. Solo podrá emplearse agua potable o agua limpia de buena calidad, libre de impureza que pueda dañar el concreto.*
- *Se humedecerá las zanjas antes de llenar los cimientos y no se colocará las piedras sin antes haber depositado una capa de concreto de por lo menos 10 cm. De espesor.*
- *Las piedras deberán quedar completamente rodeadas por la mezcla sin que se tome los extremos. Se prescindirá de encofrado cuando el terreno lo permita, es decir que no se produzca derrumbes.*

02.02.02 CIMIENTOS CORRIDOS

Descripción:

Es el concreto simple que se fabricará con una dosificación en volumen de 1:10 (Cemento – Hormigón), y será colocado sobre las capas de mejoramiento de terreno las cuales son, grave de un espesor de 20 cm y afirmado en un espesor de 10 cm. Esta capa una vez terminada presentará una superficie uniforme, nivelada, rugosa y compactada, que favorecerá a la constitución de la cimentación.

Método de construcción:

Se realizará la mezcla los agregados utilizando una mezcladora de concreto de 9-100 p3 (23 HP), en la proporción 1:10 utilizando cemento Portland tipo I. esta mezcla será transportada 14. Desde la mezcladora hasta el lugar donde se va a construir las estructuras, colocándola por encima de la capa de afirmado hasta conformar una capa uniforme de 10 cm de espesor.

02.02.02.01 CIMIENTOS CORRIDOS f'c=140 Kg/cm2+30%P.G. m3

Concreto ciclópeo, con 30% de piedra grande. Únicamente se procederá al vaciado cuando se haya verificado la exactitud de la excavación, como producto de un correcto replanteo.

El batido de estos materiales se hará utilizando mezcladora mecánica, debiendo efectuarse estas operaciones por lo mínimo durante 1 minuto por carga. Solo podrá emplearse agua potable o agua limpia de buena calidad, libre de impureza que pueda dañar el concreto; se humedecerá las zanjas

antes de llenar los cimientos y no se colocara las piedras sin antes haber depositado una capa de concreto de por lo menos 5 cm. de espesor. Las piedras deberán quedar completamente rodeadas por la mezcla sin que se tome los extremos.
Se prescindirá de encofrado cuando el terreno lo permita, es decir que no se produzca derrumbes.

02.02.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMIENTOS m2

02.02.03 SOBRECIMIENTOS
02.02.03.01 SOBRECIMIENTOS f'c=140 kg/cm2++25% P.M. m3
02.02.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS m2
Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamiento y dimensiones requeridos por los planos, para la construcción del sobrecimiento.
Los encofrados y sus soportes deberán estar adecuadamente arriostrados y deberán ser lo suficientemente impermeables como para impedir perdidas de mortero.
El diseño y construcción de los encofrados será de responsabilidad del Constructor. Este presentará a la Supervisión para su conocimiento los planos de encofrados.

MATERIALES
El otro material que se utilizará para el encofrado podrá ser madera, metal laminado o cualquier otro material que sea adecuado para ser usado como molde de los volúmenes de concreto a llenarse; el material elegido deberá ser aprobado por la supervisión.

DESENCOFRADO
Con el fin de facilitar el desencofrado, las formas serán recubiertas de aceites solubles de tipo y calidad aprobadas por la Supervisión.
El encofrado será retirado de manera que garantice la seguridad de la estructura.

02.02.04 GRADAS DE CONCRETO

02.02.04.01 CONCRETO EN GRADAS f'c=175 Kg/cm2 m3
DESCRIPCIÓN
Este ítem se refiere a la estructura que une los diferentes pisos o niveles que tiene una edificación.
El concreto armado para la escalera debe ser de losa maciza. Su vaciado se realiza junto con estas.
Una escalera está conformada por tramos, descansos y barandas. Los tramos están formados por escalones, por pasos y contrapasos.
EJECUCIÓN

- Primero se realiza el trazado o ubicación de la escalera, sobre la superficie del muro se encuentra a un extremo de la escalera marque el inicio y el fin del tramo a trazar. A la distancia vertical, se le divide entre el número de contrapasos; y a la distancia horizontal, se le divide entre el número de pasos. Con estos puntos de referencia y la ayuda de una cinta métrica y un nivel, se hace el trazo respectivo.
- Luego se traza el fondo de escalera, teniendo en cuenta que el espesor mínimo es de 15 cm o el que especifique los planos.
- Para el encofrado siguiendo la línea que marca el fondo de la escalera, se arma la rampa que servirá de base para el encofrado. Para conseguir la inclinación se utilizará cuñas y los parales intermedios para salvar el vano y prevenir que la madera se parta por el peso del hormigón. Se utiliza una tabla en los laterales del espesor del fondo de la escalera y pon unos trozos de tabla a modo de codal para mantener el aplomo. Luego se corta los cartabones que se necesiten a la medida deseada comprobando que estén a escuadra y se clavan. La formaleta deberá estar debidamente inmunizada con ACPM para facilitar el desencofrado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - MPCT -

- *Se realiza el corte y figuración del acero. Se colocan las varillas de resistencia tal como lo especifiquen los planos. Estas barras van ancladas en el arranque de la escalera y en el parte superior de la losa. Luego, se colocan las varillas de distribución perpendiculares a las de resistencia amarrándolas sobre estas.*
- *Luego se prepara con tablones los peldaños que se necesitan de un tamaño superior al ancho de la escalera y se clavan.*
- *Para el vaciado del concreto en una escalera, el concreto u hormigón se coloca iniciando en el arranque o sea en la parte más baja y chuzando el concreto con una varilla o con un vibrador de aguja el cual se coloca en forma perpendicular y a distancias no mayores de 60 cm.*
- *Luego se le hace el curado pertinente y se desencofra después de los 10 días como mínimo después de fundida la escalera.*

TOLERANCIA PARA ACEPTACIÓN

La escalera deberá quedar con los niveles y diseño que se indique en los planos.
El acero de refuerzo deberá quedar totalmente recubierto.

MATERIALES

Concreto grava común
Acero figurado No.4 (ø ½") F'y=420Mpa
Tabla burra ordinario 2.90 X 0.28 X 0.025
Tabla burra ordinario 2.90 X 0.23 X 0.025
Puntilla
A.C.P.M.
Repisa en ordinario.

02.02.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA GRADAS m2

IDEM 02.02.05.02
02.02.05 RAMPAS DE CONCRETO

02.02.05.01 CONCRETO EN RAMPAS f'c=175 Kg/cm2 m3

MEDICIÓN

La unidad de medición es en metros cúbicos; el cómputo total se obtendrá sumando el volumen de cada uno de los elementos. El volumen es igual al producto del ancho por la altura y por la longitud.

02.02.05.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA GRADAS m2

Descripción
Encofrado de gradas
Esta especificación contiene los requerimientos que en lo que corresponde a la obra se aplicaran para el encofrado del concreto.
Básicamente se ejecutará con madera cepillada y con un espesor mínimo de 1 ½", el encofrado llevara puntuales y toma puntas convenientemente distanciado las caras interiores del encontrado deben de guardar la verticalidad y alineamiento y ancho constante, sin embargo, se podrá utilizar otro tipo de material que cuente con la aprobación respectiva del Ingeniero Inspector.
El material que se utilizará para fabricar el encofrado podrá ser madera, metal (laminado u otro material aprobado por el Ingeniero Inspector. Parra el armado de las formas de madera, se podrá emplear clavos de acero con cabeza para darle el arriostre necesario se podrá emplear el alambre negro #8, en el caso de utilizar encofrados metálicos estos serán asegurados mediante pernos y tuercas de acuerdo a los que indica su instalación.
Método de ejecución.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPCT

El diseño y la ingeniería del encofrado, así como su construcción, serán de responsabilidad exclusiva del contratista. El encofrado será diseñado para resistir con seguridad el peso del concreto más las cargas debidas al proceso constructivo, acorde a lo exigido por el Reglamento Nacional de Edificaciones.
Todo encofrado será de construcción sólida, con apoyo firme adecuadamente apuntando, arriostrado y amarrado para soportar la colocación y vibrado del concreto y los efectos de la intemperie.
Las normas serán herméticas a fin de evitar la filtración del concreto, los encofrados serán debidamente alineados y nivelados de tal manera que forman elementos de las dimensiones indicadas en los planos, con las tolerancias especificadas en el Reglamento Nacional de Especificaciones.
Las superficies del encofrado que estén en contacto con el concreto estarán libres de materiales extrañas, clavos u otros elementos salientes, hendiduras u otros defectos. Todo encofrado estará limpio y libre de agua, suciedad, virutas, astillas u otros materiales extraños.

02.02.06 FALSO PISO
02.02.06.01 FALSO PISO E=10cm, f'c=175 Kg/cm2
Correspondiente a un solado del concreto plano de superficie rugosa que se apoya directamente sobre el suelo natural o en el relleno, sirve de base a los pisos de la planta baja.
(...)

Los hechos descritos en los párrafos precedentes afectaron el correcto funcionamiento de la administración del presupuesto de la obra, así como la transparencia y probidad con la que deben desempeñarse los funcionarios públicos en la realización de actos propios de su función y en el cargo que ejercen en representación del estado. Ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 293 285,82.

El hecho descrito en los párrafos precedentes generó un perjuicio económico por S/ 293 285,82. a la fecha de emisión del Informe, que corresponde a las partidas ejecutadas para la construcción de la tribuna 02-b de la Obra, debido a que presente fallas estructurales por lo que a la fecha se encuentra inoperativa.

La situación revelada se ha generado por la actuación de Ingeniero Civil Ángel David Callata Gómez Residente de Obra, Arquitecto Fredy Alfaro Herrera, Supervisor de Obra, Ingeniero Civil Luis Ángel Olivera Layseca, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras e Ingeniero Civil Dante Claudio Luque Abarca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a pesar de ser responsables de la eficiente y efectiva ejecución de las partidas presupuestarias en el desarrollo de las obras de la Entidad, se ha determinado que los profesionales mencionados incumplieron sus obligaciones contractuales para lo que fueron contratados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPCT

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones son: Ángel David Callata Gómez quien adjuntó documentación como sustento de sus comentarios, asimismo, Fredy Alfaro Herrera y Dante Claudio Luque Abarca, los profesionales mencionados presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea, adjuntaron documentación como sustento de sus comentarios. Respecto al profesional, Luis Ángel Olivera Layseca se aclara que, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la emisión del presente informe **(Apéndice N° 29)**.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por los profesionales involucrados en este Hecho de Presunta Irregularidad, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la Cédula de Comunicación y la

Notificación forman parte del **(Apéndice N° 29)** del Informe de Control Especifico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- Ángel David Callata Gómez, identificado con DNI N° 23924658 **ex Residente de la obra** "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la localidad de Coyllurqui, distrtito de Coyllurqui -Cotabambas -Apurímac", durante el periodo comprendido de 2 de mayo al 31 de diciembre de 2020. Habiendo comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación N°003 -2020- MPCT/OCI-SCE.MDC de fecha 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 29)**, el mismo que a través del documento S/N con sello de recepción de 10 diciembre de 2020, presentó sus comentarios o aclaraciones (en referencia a los Pliegos de Hechos Cédula de Comunicación N°003-2020-MPCT/OXI-SCE.MDC), adjuntando documentación sustentatoria en 38 folios.

 De acuerdo a la evaluación revisada a los comentarios presentados por el Ing. Ángel David Callata Gómez, donde menciona sobre el proceso de empedrado de las graderías de la tribuna que no se ha considerado las partidas como Solados, Zapatas, Cimientos, Sobrecimientos y Falsos Pisos que están consideradas como perjuicio económico, indicando que estas partidas se encuentran consideradas en los asientos 348 de 27 de agosto y el asiento 340 de 21 de agosto de 2018, en los asientos 356, 357 , 358,360, 364, 365 y 367 de setiembre de 2018, se vio también que no hay una justificación técnica tampoco adjuntan documentos sustentatorios de los cambios efectuados del concreto armado apoyado en el suelo al concreto simple. Siendo responsables de la obra el Residente y el Supervisor ambos profesionales no presentan una justificación del cambio de acero por el uso de empedrado no adjuntan la memoria de cálculo por el cambio realizado, no existe evidencia de autorización para la ejecución de los cambios realizados, por eso el Ing. Ángel David Callata Gómez que durante el proceso constructivo da a conocer la no existencia de la partida de empedrado para las graderías verificada en el cuaderno de obra de los asientos antes mencionados.

 Asimismo, esta Comisión de Control mediante oficio N°273-2020-OCI/MPCT de 12 de noviembre de 2020 solicitó al Titular que informe sobre la modificación de las especificaciones técnicas en relación a la ejecución de la tribuna 02-B, por lo cual, el Titular mediante oficio N° 0271-2020-A-MDC-PC/RA de 19 de noviembre 2020 (Apéndice N° 21), adjuntó el informe N° 944-2020-MDC-SGIDUR de 19 de noviembre 2020, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, en el cual indicó "(...) referente a la ejecución de la tribuna 02. Al respecto se menciona que esta Sub Gerencia desconoce de la existencia de estos documentos (...)".

 En tal sentido, los comentarios emitidos por el Ing. Ángel David Callata Gómez ex Residente de la obra no aporta mayores elementos de juicio que permitan desvirtuar su participación, en los hechos observados; por el contrario, se corrobora su participación en la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac" En ese contexto, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el Ing. Ángel David Callata Gómez, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que demuestran que ha ocasionado un daño económico a la Entidad, dando mérito al inicio al proceso civil y las acciones respectivas a cargo de las Instancias competentes.

- Fredy Alfaro Herrera, identificado con DNI N°01344086, **ex Supervisor de la Obra** "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, distrito de Coyllurqui – Cotabambas –Apurímac", durante el periodo de 2 de mayo al 31 de diciembre de 2018, habiéndose comunicado con Aviso de Notificación de 30 de noviembre del 2020, documento que fue recibido por su hermana Carolina Alfaro Herrera con DNI N° 23860293 y posteriormente remitido por correo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · MPCT

electrónico a petición del señor el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación N°004-2020-MPCT/OCI-SCE.MDC de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 29)**, presentando sus comentarios con CARTA N° 001-2020-FAH de 15 diciembre de 2020 y con sello de recepción de 21 de diciembre de 2020, en 26 Folios.

De acuerdo a lo revisado a la documentación presentada por el Arq. Fredy Alfaro Herrera donde se mencionan las partidas Solados, Zapatas, Cimientos Corridos, Sobrecimientos y Falsos Pisos consideradas como perjuicio indica que estas partidas se encuentran consideradas en las partidas adicionales nº 01,nº 02 nº 03, se ha notado también que no hay justificación técnica, ni tampoco adjunta documentación sustentatoria de los cambios efectuados del concreto armado apoyado en el suelo al concreto simple, el mismo que tampoco presenta una justificación del cambio de acero por el uso de empedrado no adjunta la memoria de cálculo por el cambio realizado, no existe evidencia de autorización para la ejecución de los cambios realizados, es por eso que el Arq. Fredy Alfaro durante el proceso constructivo da a conocer la no existencia de la partida de empedrado para las graderías ciclópeas verificada en el cuaderno de obra, asiento Nº 318 del mes de Agosto 2018.

Asimismo, esta Comisión de Control mediante oficio N°273-2020-OCI/MPCT de 12 de noviembre de 2020 solicitó al Titular que informe sobre la modificación de las especificaciones técnicas en relación a la ejecución de la tribuna 02-B, por lo cual, el Titular mediante Oficio N° 0271-2020-A-MDC-PC/RA de 19 de noviembre 2020 **(Apéndice N° 22)**, adjuntó el informe N° 944-2020-MDC-SGIDUR de 19 de noviembre 2020, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, en el cual indicó "(...) referente a la ejecución de la tribuna 02. Al respecto se menciona que esta Sub Gerencia desconoce de la existencia de estos documentos (...)".

Al respecto, efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados, se concluye que el Arquitecto Fredy Alfaro no ha desvirtuado los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice N° 29)** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Supervisor de Obra no observó la modificación del Expediente Técnico del proceso constructivo de la tribuna 02-B, sin contar previamente con una autorización por parte del Titular de la Entidad. Pero que aduce y sustenta sus hechos basado en la Resolución de Alcaldía N° 171 -2018 A-MDC-PC/RA, de 01 de octubre del 2018 **(Apéndice N° 19),** de Aprobación Adicional de obra N°02 por S/ 720 267,8, para la ejecución partidas nuevas **de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del Estadio Municipal de la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac",** la misma que tiene como fecha de emisión de 01 de octubre del 2018, fecha muy a posteriori a la de los trabajos de ejecución de la tribuna 02-B.

- Dante Claudio Luque Abarca, identificado con DNI N°23838915, **ex Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, durante el periodo de 2 de mayo al 31 de diciembre de 2018, habiéndose comunicado el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación N° 001-2020-MPCT/OCI-SCE.MDC de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 29)**, presentando sus comentarios con documento con CARTA N° 001-2020-DCLA de 14 diciembre de 2020 y con fecha de recepción de 15 de diciembre de 2020 en 5 Folios.

Al respecto, efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados, se concluye que sus argumentos no desvirtúan los hechos comunicados, cuyo desarrollo costa en el **(Apéndice N° 29)**, del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Sub gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano no fiscalizó y no observó, la modificación del Expediente Técnico del proceso constructivo de la tribuna 02-B, sin dejar sentado su reparo u observación respecto de las decisiones de los ejecutores en el proceso constructivo

de la tribuna 2-B, sin ceñirse estrictamente a lo contemplado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico. Cuyas modificaciones previamente debían contar con una autorización por parte del Titular de la Entidad.

Respecto a la ejecución de partidas no programadas indica, que durante el proceso constructivo del empedrado de las graderías de la tribuna no están consideradas, ya que se aprueba partida adicional de obra N° 02 por deficiencia del expediente técnico, aprobada con Resolución Municipal Nº 171-2018-A-MDC-PC/RA donde se aprueba la creación de nuevas partidas 1 de octubre del 2018 fecha a posterior a la ejecución, siendo propiamente una regularización, lo correcto es que primero se emita la Resolución Municipal para la aprobación de modificación al Expediente Técnico; asimismo, no se encuentra los actuados en el cuaderno de obra en los asientos N° 351, 348, y 340, no aparece la Resolución de aprobación de nuevas partidas.

En la ejecución de acuerdo a especificaciones técnicas, existiendo adicionales de obra la 01, 02 y la 03 que todas las partidas no se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el expediente las cuales no cumplieron como tal; porque, no se colocó el acero de refuerzo y lo realizaron con las nuevas partidas de concreto simple produciendo asentamientos estructurales y fisuras, rajaduras, y grietas en toda la gradería 02 –B.

En tal sentido, los comentarios emitidos por Dante Claudio Luque Abarca ex Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coyllurqu, no aporta mayores elementos de juicio que permitan desvirtuar su participación, en los hechos observados; por el contrario, se corrobora su participación en la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac".

- Luis Ángel Olivera Layseca, identificado con DNI N°23847876, **ex Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras** de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, durante el periodo de 2 de mayo al 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento al procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos, se procedió a pegar el AVISO DE NOTFICACION de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 29)** en la puerta de su domicilio, porque no se encontró a nadie. Asimismo, no presentó sus comentarios a la fecha de la emisión del presente informe.

Ninguna Evaluación realizada.

Luis Ángel Olivera Layseca Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui; por su accionar es responsable directo de la administración y ejecución de la obra de acuerdo a su responsabilidad escritas en su contrato, no cumplió con lo establecido en el estudio de mecánica de suelos, tampoco propusieron alternativas y soluciones oportunas, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui de S/ 293 285,82 doscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cinco soles con ochenta y dos soles.

En ese contexto, como resultado de la evaluación de responsabilidad se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad y configuran presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que demuestran que ha ocasionado un daño económico a la Entidad, dando mérito al inicio al proceso civil y las acciones respectivas a cargo de las instancias competentes.

Al respecto, los hechos no fueron desvirtuados puesto que en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras no fiscalizó y no observó, la modificación del Expediente Técnico del proceso constructivo de la tribuna 02-B, sin contar previamente con una autorización

por parte del Titular de la Entidad, por el contrario cumplió con dar CONFORMIDAD a los Servicios profesionales del Residente y Supervisor de la Obra, materia de este Servicio de control Específico

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de los actos Irregulares, por la mala ejecución detectada en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la localidad de Coyllurqui, distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac" que se ejecutó bajo la modalidad de Administración Directa, ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui por S/ 293 285,82, están desarrollados en el **(apéndice N° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

Se consigna el párrafo siguiente:

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice N° 1)**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, se formulan las Conclusiones siguientes:

Se evidenció que en la construcción de la tribuna 02-B de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", no cumplieron con las especificaciones técnicas que el Expediente Técnico, que establecía la construcción de obra de concreto armado de la tribuna 02 bloque B; asimismo, de conformidad a lo contemplado en el plano "Detalle de armado de columna tribuna 02-B" con código ES-21, se precisa que: (...) armado de gradería (...), es decir, la construcción de la referida tribuna, debería de haberse construido con concreto armado y no con concreto simple, lo que habría ocasionado 98 fisuras y 14 agrietamientos, produciendo la inestabilidad de la estructura de la tribuna 02-B, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 293 285,82.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui:

Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Civil.

Apéndice N° 4: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.

Apéndice N° 5: Presupuesto y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas - Apurímac"

Apéndice N° 6: Copia autenticada de Plano ES-21, Detalle de Armado de Columnas tribuna 02-B de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac".

Apéndice N° 7: Copia fedateada del Cuaderno de Obra del mes de agosto asiento N°318 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac".

Apéndice N° 8: Copia fedateada Resolución de Alcaldía N°158F -2017-MDC-PC/RA, de 23 de octubre del 2017, con el que se designa al Ingeniero Civil Ángel David Callata Gómez como Residente de obra, para la residencia de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", a partir del 23 de octubre 2017.

Apéndice N° 9: Copia fedateada del Contrato N°122-2017 de Locación Servicios de Residente de Obra, Ingeniero Civil Ángel David Callata Gómez para la residencia del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", del 31 de octubre del 2017, por el periodo 23 de octubre 2017 al 30 de marzo del 2018, un 2do. Contrato N° 89-2018 de Locación Servicios de Residente de Obra, de 02 de abril al 31 de julio del 2018 y Primera Adenda al Contrato N° 89-2018 del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2018, Segunda Adenda al Contrato N° 89-2018, del 01 de octubre al 30 de noviembre.

Apéndice N° 10: Copia fedateada Resolución de Alcaldía N°158C -2017-MDC-PC/RA, de 23 de octubre del 2017. Con el que se designa al Arquitecto Fredy Alfaro Herrera como Supervisor de Obra, para la Supervisión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", a partir del 23 de octubre 2017.

Apéndice N° 11: Copia fedateada del Contrato N°126A -2017, de Locación Servicios de Supervisor de Obra, Arquitecto Fredy Alfaro Herrera, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", de 31 de octubre del 2017, por el periodo 23 de octubre 2017 al 30 de marzo del 2018, Contrato N° 88-2018 de Locación Servicios de Supervisor de Obra, de 02 de abril al 31 de julio 2018 y Primera Adenda al Contrato N° 088-2018 por el periodo 01 de agosto al 30 de setiembre del 2018, Segunda Adenda al Contrato N° 088-2018 por el periodo 01 de octubre al 30 de noviembre del 2018 y Tercera Adenda al Contrato N° 088-2018 del 01 al 30 de diciembre del 2018.



Apéndice N° 12: Copia fedateada del Contrato N°029-2018, de Locación Servicios Profesionales de Ingeniero Civil Luis Ángel Olivera Layseca, para la Jefatura de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, de 03 de enero de 2018, para el periodo 08 de enero al 31 de marzo 2018, con Primera Adenda al Contrato N°029-2018 de 2 de abril de 2018 para los periodos del 01 de abril al 30 de julio del 2018 y Segunda Adenda al Contrato N°029-2018 de 01 de agosto por el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018.

Apéndice N° 13: Copia fedateada del Contrato N°075-2018, de Locación Servicios Profesionales de Ingeniero Civil, de Dante Claudio Luque Abarca, para la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui de 28 de febrero 2018 por el periodo del 01 de marzo al 31 de agosto 2018 y Primera Adenda al Contrato N° 075-2018 de 31 de agosto 2018, por el periodo del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2018.

Apéndice N° 14: Cuadro N°2 de determinación del perjuicio económico de la Carpeta del Hecho Específico con presunta Irregularidad de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac"

Apéndice N° 15: Copia fedateada Ficha técnica obra de la "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", por S/ 2 990 118,06.

Apéndice N° 16: Copia fedateada Resolución de Alcaldía N° 156-2017-A-MDC-PC/RA, de 18 de octubre del 2017. Aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", por S/ 2 990 118,06.

Apéndice N° 17: Copia fedateada Acta de inicio Obra, suscrito en el terreno denominado Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac", a horas 10 am. del día 25 de octubre del 2017con el objeto de dar inicio a la ejecución de la obra proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac",

Apéndice N° 18: Copia fedateada Evaluación de Asentamiento en la Tribuna 02 Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac. Máximo Villegas Vargas Informe Orden de Servicio N° 00029 de 28 de febrero de 2019.

Apéndice N ° 19: Copia fedateada Resolución de Alcaldía N° 171 -2018 A-MDC-PC/RA, de 01 de octubre del 2018. Aprobación Adicional de obra N°02 por S/ 720,267.81, para la ejecución partidas nuevas.

Apéndice N° 20: Copia fedateada Resolución de Alcaldía N° 45B -2018-A-MDC-PC/RA, de 02 de abril del 2018. Aprobación Adicional de obra N° 01 por S/ 298,448.28, para la ejecución partidas nuevas.

Apéndice N° 21: Copia fedateada Resolución de Alcaldía N° 208A -2018-A-MDC-PC/RA, de 30 de noviembre del 2018. Aprobación Adicional de obra N°03 por S/ 313,056.12, para la ejecución de Partidas Nuevas.

Apéndice N° 22: Oficio N° 0271 -2020-A-MDC-PC/RA de 19 de noviembre 2020, del Titular de la Entidad con Informe N° 944-2020-MDC-SGIDUR de 19 de noviembre 2020, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, indican desconocer la existencia de documentos que acrediten la autorización a las modificaciones de las especificaciones técnicas de la obra; en la ejecución de la tribuna 02-B.

Apéndice N° 23: Copia Autenticada de Acta N°001–2020-OCI/MPCT-AP, de 11 de setiembre del 2020 Acta de verificación de las graderías del estadio municipal de Coyllurqui, estado situacional en el que se encuentra las graderías de la tribuna 02-B, después del asentamiento estructural y la falla del concreto utilizado en las graderías.

Apéndice N° 24: Copia Autenticada de Acta N° 002–2020-OCI/MPCT-AP, de 02 de octubre del 2020 Acta de verificación del estado actual del estadio municipal de Coyllurqui, estado situacional en el que se encuentra las graderías de la tribuna 02-B, después del asentamiento estructural y la falla del concreto utilizado en las graderías, en la que se indica que la tribuna 02-B se encuentra en medio de 2 estructuras de concreto armado.

Apéndice N° 25: Copia Autenticada del Informe Técnico de OCI N°001-2020-CRI-OCI/MPCT-AP-MJO de 2 de octubre 2020, levantamiento y mapeo de grietas y fisuras de las graderías.

Apéndice N° 26: Copia fedateada del Plano ES-24, Gradas y Rampas de Concreto Simple, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac".

Apéndice N° 27: Copia fedateada del Plano ES-08, Planta de Cimentación Tribuna 02-B, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac".

Apéndice N° 28: Copia fedateada Acta de paralización de Obra, suscrita el día 28 de febrero del 2019, reunidos el Ing. Winston Vargas Maldonado, Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Percy Mayhuire, jefe de Supervisión, Ing. Hugo Colque para la paralización de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac". Por los asentamiento y fallas que presenta la misma.

Apéndice N° 29: Copia fedateada de las Cédulas de comunicación del Pliego de Hechos y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en el hecho especifico con presunta irregularidad.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
MPCT

Tambobamba, 21 de diciembre de 2020

Miguel Alejandro Jara Oré
Supervisor de la Comisión de Control

Juana María Baca Hermoza
Jefe de la Comisión de Control

Arturo Roman Pinares
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambobamba, 21 de diciembre de 2020

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Miguel Alejandro Jara Oré
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cotabambas

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Ángel David CALLATA GÓMEZ	23924658	Residente de Obra	31/10/2017	01/10/2018	locador	Jr. Tacna n° 550 – Tambopata-Madre de Dios	Falla estructural en el proceso constructivo de la tribuna 02 bloque B del Estadio Municipal de Coyllurqui	X		
2	Fredy ALFARO HERRERA	01344086	Supervisor de Obra	31/10/2017	01/10/2018	locador	Calle Bolívar S/N Santo Tomas Chumbivilcas	Falla estructural en el proceso constructivo de la tribuna 02 bloque B del Estadio Municipal de Coyllurqui	X		
3	Dante Claudio LUQUE ABARCA	23838915	Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui	28/02/2018	31/08/2018	locador	Urb. Mun. La Capilla E-8-8 Juliaca	Falla estructural en el proceso constructivo de la tribuna 02 bloque B del Estadio Municipal de Coyllurqui	X		
4	Luis Ángel OLIVERA LAYSECA	23847876	Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui	03/01/2018	01/08/2018	locador		Falla estructural en el proceso constructivo de la tribuna 02 bloque B del Estadio Municipal de Coyllurqui	X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTAMBAMBAS -TAMBOBAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"

Tambobamba, 30 de diciembre de 2020

OFICIO N° 319-2020-OCI/MPCT

Señor:
Alfredo Cereceda Oros
Alcalde.
Municipalidad Distrital de Coyllurqui.
Plaza de Armas de Coyllurqui S/N
Apurímac/Cotabambas/Coyllurqui

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
MESA DE PARTES
Exp. N° 2759
Folios N° 974 folios
Fecha 30-12-2020
FIRMA RECEPCIONISTA

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N °020-2020-2-0351-SCE.
REFERENCIA : a) Oficio N°281-2020-OCI/MPCT de 24 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proceso Constructivo de la Tribuna N°02 Bloque B de la ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Estadio Municipal de la Localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas Apurímac.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2020-2-00351-SCE, el cual consta de novecientos setenta y cuatro (974) folios, el mismo que adjunto al presente.

Que, en el l marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad a su cargo, para el inicio de las acciones legales pertinentes ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI MPCT

Ing. Miguel Alejandro Jara Oré.
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cotabambas.